***MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20109-24* CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACION.**

Entre los suscritos a saber, teniente coronel ***LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA*** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28/02/2024, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E** identificado con el número NIT: 890.701.353-2, dentro del cual obra como Gerente la señora **ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.414.917 de Chaparral Tolima, quien en adelante se denominará EL ***CONTRATISTA***, *hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:*

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20109-24 el 27 de junio de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** para la vigencia actual 2024 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de agosto de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-012221- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-012223-REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 01 de agosto de 2024 se le notificó al señor Subintendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20109-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega No AE-2024-03526-DETOL del 21 de septiembre de 2024 el supervisor principal del contrato realiza la entrega del contrato en mención al señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ según orden por parte del jefe de la UPRES Tolima.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-187392 - DETOL / UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por el señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la gerente del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E de Purificación Tolima, autorización para adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00)** para la vigencia futura 2025 y prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses, contados a partir del 01/01/2025 hasta el **31/03/2025**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 28 de octubre de 2024.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-220739- DETOL / UPRE-JEFAT-29.25 de fecha 06 de diciembre de 2024, firmado por el señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ supervisor del contrato, con visto bueno del señor Capitán FERNEY ANDRES BARBOSA MORALES jefe de la UPRES

Tolima solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20109-24** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 y prorroga 001 al contrato 85-5-20109-24, que tiene por objeto ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA"*** *consistente en adicionar presupuesto para la vigencia futura 2025, por valor de diecisiete millones quinientos mil pesos M/CTE ($ 17.500.000,00) y prorroga 001 en (03) meses a partir del 01/01/2025, teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención de la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, al igual que el suministro de medicamentos, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.*

SITUACION ACTUAL				
PLAZO DE EJECUCION	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE TERMINO***	***VALOR VIGENCIA 2024***	***VALOR TOTAL***
(06) meses	*01/08/2024*	*31/12/2024*	*$ 35.000.000,00*	*$ 35.000.000,00*

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	***VIGENCIA 2024***	***VALOR TOTAL***
VALOR INICIAL	*$ 35.000.000,00*	*$ 35.000.000,00*
VALOR EJECUTADO a fecha 06/12/2024		*$ 19.351.800,00*
VALOR POR EJECUTAR		*$15.648.200,00*
PORCENTAJE EJECUTADO		*55.29 %*
VALOR ADICIONAR		*$ 17.500.000,00*
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES		*0%*

Solicitud modificación 001

SOLICITUD MODIFICACION 001	
Solicitud Adición 001 VF 2025	*$ 17.500.000,00*
Prorroga 001 VF 2025	*(03) meses*
Desde el 01/01/2025 hasta el 31/03/2025	

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi coronel se estudie la viabilidad de aceptar modificación 001 al contrato, con el fin de asignar recursos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados".

G. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. *GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024* en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2003, con el objetivo

de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20109-24 es para "atención de la prestación de servicios de salud", por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios de salud, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

H. Que mediante planilla de control No.0684 de fecha 07 de diciembre del 2024, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20109-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20109-24, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2025	$ 17.500.000,00

Para un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de $35.000.000,00 y para la vigencia 2025 la suma de $17.500.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20109-24, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia futura 2025 en virtud del QUIPU N° 639 del 10/12/2024 y de la autorización de vigencia futura expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la vigencia 2024 - 2025 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° **85-S-20109-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 DIC 2024

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

ELIANA DEL PILAR QUESADA TRIARTE
Gerente NUEVO HOSPITAL DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA E.S.E de Purificación Tolima

Elaborado por: PT Andrea Rodriguez Culma / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: Lt John Fredy Jimenez Suarez / Jefe de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT Juan Pearo Fernández Perez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Farney Andres Barbosa Morales /Jefe de la UPRES Tolima
Revisado por: TE Dilfor Bonivides Sogamoso / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT Ciro Andres Correa Heredia / Jefe Area Logistica y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Diciembre/2024
Ubicación: E:\S. CONTRATOS 2024\10. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 28A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SIIF Nación

Reporte Compromiso de vigencias futuras Comprobante

Usuario Solicitante: MHdmfonsec DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
Fecha y Hora Sistema: 2024-12-26-10:10 a. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	22624	Fecha Compromiso:	2024-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2		
No. Autorización:	17024/	No Asig.Autorización:	19524/			Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO			Tipo de Moneda:	Pesos
Valor Inicial:	17.500.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	17.500.000,00		

TERCERO

Identificación:	890701353	Razon Social:	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	42626539229	Cta. Bancaria Nombre:	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	26/12/2024 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Documento Soporte:	85-5-20109-24

OBJETO DEL CONTRATO

ADICION CONTRATO 85-5-20109-24 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MUNICIPIO DE PURIFICACION // UPRES TOLIMA

CONTRATOS

CONTRATACIÓN

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52803070	Nombre:	LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2025		17.500.000,00	0,00	17.500.000,00

CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 639

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** $17,500,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: ADICION VF CONTRATO 85-5-20109-24 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS MUNICIPIO DE PURIFICACION// UPRES TOLIMA//CPAA 187

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL
Nombre Solicitante: TC. LILIANA ANDREA GIRALDO
Fecha Solicitud: 10/12/2024
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2025	$17,500,000.00
											TOTAL		$17,500,000.00

Expedido a los 10 dias del mes de Diciembre de 2024 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO